ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION 006 DE 2021

Entre los suscritos a saber: **ANDREA DEL PILAR CUBILLOS CARDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.393.138 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Secretaría de Mujer y Familia del Municipio de Mosquera - Cundinamarca en calidad de **SUPERVISORA**, quien se haya facultada según Resolución No 677 de 2021 *por medio del cual se actualiza y adopta el manual de contratación y manual de supervisión de la alcaldía del municipio de Mosquera Cundinamarca*, para celebrar la liquidación de contratos y convenios, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA.**, identificada con **-NIT 900.305.447-3**, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.690.184 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **COOPERANTE**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

1. GENERALIDADES	
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T 899.999.342-3
Cooperante:	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA
Nit:	900.305.447-3
Representación Legal:	MARTHA ALONSO GONZALEZ
CC:	51.690.184 de Bogotá D.C.
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA
Valor Total del contrato	El valor del convenio será por la suma de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS. ($1.415.000.000.00) M/CTE Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: APORTE DEL MUNICIPIO: SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000. 000.oo) M/CTE. APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000oo) M/CTE.
Fecha de Iniciación	01/12/2021
Prorrogas	Días de prorroga: 30
	Fecha: 26/12/2022
	Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: 30/01/2023
Fecha de Terminación	30/11/2022
Tiempo total de Ejecución del convenio	DOCE (12) MESES

ANTECEDENTES

- Que se suscribió el convenio 006 de Diciembre 2021 cuyo objeto fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del programa integral "casa social de la mujer" para incentivar el emprendimiento e innovación de las mujeres del municipio de Mosquera – Cundinamarca, conjuntamente con la asociación primeras damas de Colombia, se contó con una disponibilidad de presupuestal de SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000.000.00) y con los aportes de la entidad sin ánimo de lucro nombrada anteriormente por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000.00).

Powered by CamScanner

- El Municipio realizo el proceso de solicitud y entrega del certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021002047 de fecha 24/062021 por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.000.000.oo) y el No. 2021002703 de fecha 03/09/2021 por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.000.000.oo).

- Se adelantó proceso competitivo No. 001 de 2021, en la plataforma SECOP II, dentro del cual solo se presentó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA. NIT. 900.305.447-3 R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ. C.C. 51.690.184, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y organizacionales.

- En la Cláusula segunda del convenio 006 del 2021 se establecieron obligaciones específicas por parte del Cooperante y del municipio, donde se dio cumplimiento a la totalidad de ellas, concluyendo satisfactoriamente la coordinación, administración y construcción del proyecto propuesto.

ACLARACIONES

1. Que teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo 006-2021 Celebrado en el mes de Diciembre en la cláusula Segunda - Obligación 9, el municipio realizo la gestión de aporte de un terreno de 1.600M2 para la construcción de 400M2, con conexión de servicios públicos (Energía, gas acueducto y alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre (Arenas, gravilla y ladrillo), dotación de vidrio para el desarrollo del espacio físico, dotación de dos unidades productivas además de realizar le proceso de adquisición de donaciones de material de construcción especifico.

2. Mediante obligaciones cumplidas por parte del Cooperante el cual realizó el proceso de mano de obra y la donación de materiales específicos para el proyecto,

3. El tiempo total de ejecución del proyecto fue del 12 meses, contando con una prórroga de 30 días correspondientes entre el 26 de Diciembre de 2022 al 26 de Enero de 2023.

4. Que mediante el acta de entrega de espacio físico del 30 de enero del 2023 se recibió el proyecto integral "centro de emprendimiento e innovación Casa Social de la Mujer" donde se especifica que son 400 m2 de una planta por parte el cual cuenta con las siguientes características específicas:
 Un auditorio
 Dos unidades productivas: Confección y gastronomía.
 Un aula de capacitación
 Un local comercial
 Tres oficinas
 Un museo de memoria histórica
 Cinco baterías de baños

5. Que mediante la escritura Pública # 2546-2023 del inmueble ubicado en la calle 2 # 3 -93 E con Matricula inmobiliaria 50C-2027399, se entrega la construcción "Casa social de la Mujer" a la administración municipal.

6. Que se gestionó conjuntamente con la gobernación de Cundinamarca por medio del contrato de compraventa # 059-2022 por un valor de $ 232.759.440, la dotación de la casa social de la mujer del municipio de Mosquera. Cumpliendo con la entrega total de este proceso.

7. Que por medio de póliza # 560 – 45- 994000024667 se entrega la estabilidad de obra la cual tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega.

8. Que teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo 006-2021 Celebrado en el mes de Diciembre en la cláusula Segunda - Obligación 6 de Municipio se requería: "conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el

Powered by CamScanner

certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio)" este proceso se llevó a cabo por medio de contratación pública de mínima cuantía No 081 DE 2023, pero basados en la RESOLUCIÓN No.600 (04 de octubre de 2023) se Declaró desierta para contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EVALUAR Y CERTIFICAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO "CASA SOCIAL DE LA MUJER" DE MOSQUERA CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD TÉCNICA RETIE Y RETILAP. Por ende se sugiere que este proceso se lleve nuevamente a cabo por la administración entrante.

9. Que teniendo en cuenta el Convenio interadministrativo 006-2021 Celebrado en el mes de Diciembre en la cláusula Segunda - Obligación 7 del Municipio se requería: el "cerramiento exterior que es exclusiva responsabilidad del municipio." Se sugiere que este proceso se lleve a cabo por la administración entrante.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que el convenio se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

2. APROPIACIONES PRESUPUESTALES			
CLASE DE APROPIACIÓN	**FECHA**	**NUMERO**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	24/06/2021 03/09/2021	2021002047 2021002703	$ 555.000.000 $ 110.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	23/11/2021	2021003351	$ 665.000.000
REDUCCION PRESUPUESTAL	N. A	N. A	N. A

CLÁUSULA TERCERA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del convenio:

3. BALANCE FINANCIERO		
No Comprobante De Egreso	***Fecha***	***Valor***
2022001452	22/03/2022	665.000.000
VALOR TOTAL PAGADO	$665.000.000	

Valor Inicial	$ 665.000.000
Valor Adicionado	$0.0
Valor Total Del Convenio	$ 665.000.000
Valor Ejecutado	$ 665.000.000
Saldo A Favor Del Contratista	$ 0.0
Saldo A Favor De La Entidad A Liberar	$0.0

CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – PAZ Y SALVO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas de la ejecución del Convenio 006 de Diciembre 2021.

Powered by CamScanner

La presente acta de terminación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del convenio de Asociación número 006 de 2021. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ANDREA DEL PILAR CUBILLOS CARDENAS
SECRETARIA DE MUJER Y FAMILIA
SUPERVISORA

MARTHA ALONSO GONZALEZ
COOPERANTE

Powered by CamScanner

Naturaleza:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	
Numero de Convenio:	**006**	***DE* 2021**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
COOPERANTE:	ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA.
Nit:	900.305.447-3
Representación legal:	MARTHA ALONSO GONZALEZ
C.c:	51.690.184 de Bogotá D.C.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA
Plazo de Ejecución:	DOCE (12) MESES.
Valor:	El valor del convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS**. ($1.415.000.000.00) M/CTE Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: **APORTE DEL MUNICIPIO: SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($665.000. 000.oo) M/CTE. **APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($750.000.000oo) M/CTE.
Modalidad de Contratación:	DECRETO 092 DE 2017, ART. 4.
Banco de Proyectos No:	2020254730015

Entre los suscritos a saber**: GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 004 de fecha 23 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA.,** identificada con **-NIT 900.305.447-3**, Entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **MARTHA ALONSO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.690.184 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **COOPERANTE**, hemos acordado suscribir el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	Que conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. Que el artículo 25 de la Constitución Política establece: *"Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".* Que el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra". Que el artículo Artículo 43. De la Constitución Política de Colombia establece: *"Articulo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y*

	protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia". El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".* En el año 1979 se promulga una disposición que reconoce, garantiza y protege los derechos de las mujeres en particular, es decir, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW28. La CEDAW definió la segregación contra las mujeres y estableció como obligación de los Estados: (i) eliminar la discriminación en los ámbitos públicos y privado, en particular, adoptar medidas adecuadas que la prohíban y sancionen, y modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias; y (ii) modificar patrones socioculturales, prejuicios, prácticas consuetudinarias y estereotipos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de las mujeres. Tras ello, en 1993 se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la que se reconoce la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y se señala que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. En el mismo año, se proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 48/104 de 20 de diciembre. En ésta se introducen las definiciones de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres y se enlistan los diferentes derechos reconocidos a ellas en diferentes instrumentos internacionales. En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, incluyó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para conocer e investigar las denuncias sobre el incumplimiento o violación de las disposiciones y los derechos que consagra la CEDAW. En Colombia se ha desarrollado el siguiente marco normativo en defensa de las mujeres. Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008: presenta la definición de jefatura femenina de hogar y establece mecanismos de protección especial a las mujeres cabeza de familia. La Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. La Ley 294 de 1996, modificada por las leyes 575 de 200049 y 1257 de 2008: consagra que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias a que hubiere lugar, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia. En dicha Ley se señalan medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, entre las cuales se encuentran: (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; (ii) obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico; (iii) ordenar una protección temporal especial de la

	víctima por parte de las autoridades de policía; (iv) prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro; (v) decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias; y cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley. La Ley 581 de 2000: crea mecanismos para garantizar el acceso, ascenso y la participación de las mujeres en todos los niveles de las ramas y órganos del poder público. Ley 731 de 2002: tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural La ley 1496 de 2011 que tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral. Ley 1009 de 2006: con la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o de la entidad rectora de la política pública para el adelanto de la mujer y la equidad de género Ley 1257 de 2008: busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, por lo que establece medidas para la prevención y protección a mujeres víctimas de violencias, así como la adopción de políticas públicas necesarias para su atención. Cabe señalar que esta ley constituye un hito normativo en términos de las obligaciones del Estado frente a las violencias contra las mujeres, en la medida que: i. en sus contenidos se reconoce por primera vez la violencia contra las mujeres como una vulneración de sus derechos humanos, ii. Se establece la responsabilidad del Estado en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia, iii. Se crea el delito de acoso sexual, iv. Se incorpora la figura del feminicidio a la vez que se incluyen un nuevo grupo de derechos y medidas de protección para mujeres víctimas de violencias (Corporación Sisma Mujer, 2013). Ley 1413 de 2010: incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas. El artículo 2 de la Ley 1413 de 2010 definió: (i) la economía del cuidado como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado, y el trabajo de hogar no remunerado; y (ii) el trabajo de hogar no remunerado como los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa. Así mismo, en la norma se recalca que esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. El Decreto Nacional No. 1710 de 2020: Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. La Ley 1496 de 2011: Garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, y establece mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación en materia de retribución laboral. La Ley 1542 de 2012: Con la que se elimina el carácter de querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria. Ley 1719 de 2014: en la que se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado. Ley 1788 de 2016: Se garantiza el acceso en condiciones de universalidad al derecho prestacional de pago de prima de servicios para los trabajadores y trabajadoras domésticos.

	La participación se toma como un derecho priorizado para el goce efectivo de la ciudadanía de las mujeres, y también como un principio que facilita la exigibilidad de los derechos en tanto las reconoce como sujetas de la política. La capacidad de incidencia, transformación y construcción de propuestas alternativas de las mujeres a partir de sus realidades, perspectivas, necesidades y demandas, así como su inclusión en la agenda política, permite el reconocimiento y legitimación de las múltiples diferencias que hacen diversas a las mujeres. La participación faculta la concreción de la ciudadanía. La participación y la igualdad son consideradas pilares de la democracia y son primordiales para el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de una sociedad justa y un proyecto de ciudad y ruralidad en la que los intereses, demandas y necesidades de las mayorías sean tenidos en cuenta. La participación incluye alcanzar la equidad de género entre hombres y mujeres y entre mujeres, para construir una sociedad que reconozca, legitime y permita ser ciudadanas a las mujeres en sus múltiples diferencias y diversidades. Así se logra la garantía de los derechos de las mujeres desde la multiplicidad de sus formas de ser y desde las interseccionalidades que las atraviesan, aplicando el principio de igualdad dada la heterogeneidad humana. Esto se refleja de forma más clara, al tener en cuenta que estas diferencias y diversidades normalmente ponen en mayor situación de vulnerabilidad de derechos a las mujeres que no hacen parte de la homogeneidad normativa social, en los aspectos generales y dimensiones que conforman sus estructuras. La apuesta participativa contribuye a materializar las demandas por la justicia, el reconocimiento y la redistribución de roles sociales, que en el caso de las mujeres exigen transformaciones estructurales tanto de la cultura como en la esfera económica, política y social. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. Ley 489 de 1998. “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” El Municipio de MOSQUERA, es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.* EL **MUNICIPIO** es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo **EL MUNICIPIO** el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer. Por otro lado, en el plan de desarrollo del municipio de Mosquera para el año 2020-2023 “JUNTOS HACIA EL FUTURO” en su líneas estratégica MOSQUERAGARANTIZA OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD POR NUESTRA POBLACION, en el sector de INCLUSIÓN SOCIAL y su programa JUNTAS HACIA LA IGUALDAD , establece en la meta producto “adecuar un espacio para una casa de la mujer, destinada al desarrollo y fortalecimiento de las competencias de las mujeres mosquerunas y a su protección y atención en el cuatrenio”, por tal motivo se espera brindar atención oportuna y de calidad, resaltando su dignidad y empoderamiento. Las acciones y estrategias implementadas por **EL MUNICIPIO** podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de MOSQUERA, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor.

	La Casa Social de la Mujer se considera como un espacio donde se emprenderán acciones y estrategias implementadas por EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, en busca de lograr los objetivos trazados por el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de MOSQUERA. EL MUNICIPIO, en desarrollo de la fase de planeación precontractual, evidenció que el costo total para la materialización y puesta en marcha en plena operatividad del referido proyecto de connotación eminentemente social, se encuentra alrededor de los **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($1.415.000.000)** sin perjuicio, de que en la presentación de ofertas existan entidades sin ánimo de lucro interesadas en realizar aportes superiores que garanticen mayor alcance al proyecto integral Casa Social de la Mujer y represente en general mayor eficiencia y cumplimiento de los fines del convenio. Actualmente el Municipio de MOSQUERA cuenta con una disponibilidad de presupuestal de **SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000.000.00)** Sin embargo con los aportes de una entidad sin ánimo de lucro se estima que el proyecto tenga un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000.00)** Del análisis del sector, la necesidad y el plan de desarrollo, se desprende que para la celebración del convenio de asociación se requiere convocar a entidades sin ánimo de lucro que en su objeto social incluyan la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad en nuestro país, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto "**PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio. Por otra parte, el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo. Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre las actividades relacionadas el fortalecimiento

a la mujer en aspectos económicos, sociales, políticos y demás que involucren la participación de la mujer como eje de desarrollo local.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá al proceso competitivo estableció en el Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar de forma objetiva la oferta más favorable a los fines buscados por la entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo anterior, encuentra sustento en la Guía Versión 03 de Contratación con entidades sin ánimo de lucro que advierte la posibilidad de hacer uso del proceso competitivo indistintamente de darle aplicabilidad al artículo 02 o 05 del Decreto 092 de 2017, En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal de MOSQUERA Cundinamarca, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad: "*La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...*".

En cumplimento de la normatividad anteriormente expuesta la Dirección de Mujer, familia y poblaciones vulnerables, hoy en día Secretaria de Mujer y de Familia, procedió a elaborar los estudios de conveniencia y análisis del sector: con el objetivo de suscribir convenio de asociación cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.**

Es así, que dentro del análisis del sector (comercial) la Dirección de Mujer, familia y poblaciones vulnerables, hoy en día Secretaria de Mujer y de Familia, recibió las siguientes ofertas para el desarrollo del programa:

.

NOMBRE ESAL	APORTE ESAL	APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL COTIZACION
FUNDACION PROSPERAR CONSTRUCIVA	**$450.000.000**	$ 665.000.000	$1.115.000.000
FUNDACION ASODAMAS DE COLOMBIA	**$750.000.000**	$ 665.000.000	$1.415.000.000
FUNDACION AVANZANDO POR COLOMBIA	**$510.000.000**	$ 665.000.000	$1.175.000.000

En tal sentido, se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS**. **($1.415.000.000.00)** M/CTE, Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL:

APORTE DEL MUNICIPIO: la suma de **SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($665.000. 000.oo) M/CTE.**

APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO: la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000.oo) M/CTE.**

Aporte del Municipio de Mosquera, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021002047 de fecha 24/062021 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.000.000.oo)** y **el** No. 2021002703 de fecha 03/09/2021 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.000.000.oo)**.

	Que el Municipio de Mosquera procedió adelantar proceso competitivo No. 001 de 2021, en la plataforma SECOP II, dentro del cual se presentó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA. NIT. 900.305.447-3 R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ. C.C. 51.690.184,** cumpliendo con todos lo requisitos jurídicos, técnicos y organizacionales, para lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar o contractar a esta ESAL. Que el Municipio de Mosquera – Cundinamarca, emitió la Resolución No 1344 del 12 de noviembre de 2021, Por el cual se justifica la contratación directa con la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**. NIT. 900.305.447-3 **R/L. MARTHA ALONSO GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.690.184 de Bogotá D.C.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE** 1. EL COOPERANTE se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto convenido. 3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigentes las condiciones del convenio. 6. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del convenio. 7. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 8. EL COOPERANTE debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de Seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el giro de los aportes del Municipio. 9. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del convenio, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de convenios de esta naturaleza. 10. EL COOPERANTE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 11. EL COOPERANTE es una entidad independiente de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, y en consecuencia, EL COOPERANTE no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE 1. Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños: arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos), para el espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA** debe contener planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios. 2. Coordinar la correcta utilización Materiales para el desarrollo del espacio físico. (no donados). 3. Realizar todas las gestiones necesarias para la materialización del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**- Conforme a los

	APUS. Como mínimo incluye un Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial, tres oficinas, museo de memoria histórica, 5 baños. 4. Adelantar y llevar a cabo todos los gastos administrativos que se ocasionen por la puesta en marcha del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** 5. Realizar la coordinación y administración general del **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.** 6. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres implementación de programas para la construcción de capital social. 7. Realizar las actividades incluidas en las especificaciones técnicas correspondientes al plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA. 8. Realizar las actividades de EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO, relacionadas con desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas, Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios, Estrategias de Sostenibilidad, comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer y las Unidades productivas, mobiliario – que incluya su puesta en marcha. 9. Fomentar el EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN de las mujeres de MOSQUERA Cundinamarca, Estimulando la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado y el fomento del uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario. 10. Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación), en el Municipio de MOSQUERA. Debe incluir, Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones, Socialización y Sensibilización proceso de investigación y Desarrollo investigativo. 11. Realizar la actividad de Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades, como Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. Cada una de las actividades se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. 12. Realizar la implementación, diseño e investigación del Museo de Memoria Histórica, que contribuya a visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad. 13. Realizar sensibilización, formación, capacitación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, y proyectos de emprendimiento productivo. 14. Garantizar el diseño y las rutas de investigación que aporten herramientas para el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio; los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio, serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. Parágrafo 1. Las rutas de investigación propuestas se desarrollarán por periodo de 12 meses, si el municipio y la ESAL ven pertinente seguir fortaleciendo la investigación y el observatorio, podrá ser prorrogable por mutuo acuerdo. 15. Realizar procesos de capacitación y formación a organizaciones de mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.

16. Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento solidario, en coordinación con la administración municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio.
17. Facilitar en conjunto con la administración municipal, estrategias que permitan la sostenibilidad de los emprendimientos solidarios de las mujeres beneficiarias del convenio, como: redes de comercialización, comercio justo, compras públicas locales y ferias de emprendimiento.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.**
19. La ESAL socializará al municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto de cada una de las actividades incluidas en las especificaciones técnicas y que deberá ser aprobado por la supervisión designada.
20. Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto.
21. Entregar al municipio los planos y diseños definitivos, para que el municipio tramite las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto.
22. Vincular el Recurso Humano idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social; como minimo garantizando el siguiente equipo de trabajo:

CANT	CARGO	PERFIL FORMACION ACADEMICA BÁSICA	ESPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN POR PROYECTO
1	Coordinador (a) general	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía, administración contaduría y afines	Cinco años de experiencia en proyectos de desarrollo social en el territorio colombiano con énfasis en trabajo con población víctima, vulnerable y mujeres.	100%
7	Coordinadores	Título profesional en disciplinas de las ciencias economía, administración contaduría y afines, y/o Ciencias Sociales y humanas y/o de las ciencias de las ingenierías.	Veinticuatro (24) meses o más en proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a víctimas, y/o participación en la elaboración de documentos	100%
1	Coordinadora - financiera	Título profesional en disciplinas de las ciencias económicas, administración contaduría y afines y/o de las ciencias sociales.	Veinticuatro (24) o más en proyectos de intervención con el modelo solidario con intervención a población vulnerable y víctimas.	100%

1	JURIDICO	Profesional en derecho	Veinticuatro (24) meses o más en divulgación de derechos humanos y/o defender los intereses de la sociedad.	100%
7	Profesionales, y/o técnicos y/o tecnólogos.	Nivel profesional y/o nivel técnico profesional y/o nivel tecnológico, en disciplinas de las Ciencias Sociales y humanas y/o ciencias economía, administración contaduría y afines y/o de las ingenierías y/o de la salud.	Doce (12) meses o más en proyectos de intervención con el modelo solidario, y/o en la formulación y evaluación de proyectos, y/o atención a víctimas, y/o participación en la elaboración de documentos y/o asesoría y formación en imagen corporativa.	100%

23. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
24. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
25. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
26. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
27. Aportar en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.
28. Presentar al municipio informes periódicos de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio.
29. Realizar los aportes determinados en la propuesta.
30. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de MOSQUERA de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer, en el Centro de Emprendimiento e Innovación CASA SOCIAL DE LA MUJER.
2. El **MUNICIPIO,** suministrara el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.**
3. Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres, acorde al cronograma establecido, que

	la ESAL organice fuera y dentro del municipio, así como garantizar la logística (refrigerio, transporte y otros) en estas actividades. 4. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Dirección de mujer, familia y poblaciones vulnerables y / o Bienestar Social, o quien haga sus veces, como responsable de dicho componente del proyecto, como aporte por parte del municipio: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar talleres, encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. 6. Aportar un lote de terreno que cuente al menos con 920 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El municipio deberá presentar concepto de uso del suelo el cual manifiesta que la actividad **CASA SOCIAL DE LA MUJER"** es apta para desarrollarse, , así mismo debe presentar documento donde conste que el terreno está libre de toda afectación. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos con curvas de nivel, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores, así como el certificado RETI, que cumplan con la calidad normativa y técnica (costo que deberá asumir el municipio); así mismo gestionar el material de arrastre (arenas, gravilla, ladrillo y bloque) y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. Así mismo el municipio debe gestionar la dotación de dos unidades productivas y el mobiliario de la casa. La vigilancia (seguridad) del predio será aportada por el municipio y es responsabilidad de ellos, donde se implementará **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA** deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida de material, maquinaria u otro que suceda en el tiempo de su desarrollo del proyecto integral. 7. Ejecutar los perimetrales carretéales y andenes que requiera el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**", así como la respectiva dotación de vidrios del espacio físico y el cerramiento exterior que es exclusiva responsabilidad del municipio. 8. Asegurar que el terreno aportado por el municipio cuente con las condiciones adecuadas y técnicas para el buen desarrollo del proyecto y su finalidad, teniendo en cuenta que es un espacio de uso en beneficio de las mujeres. 9. El municipio realizará las siguientes gestiones para el cumplimiento del objeto del Convenio: **GESTION PROPIA DEL MUNICIPIO**

Terreno, conexión servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado) - vías de acceso, material de arrastre (arenas, gravilla y ladrillo), dotación de vidrios para el desarrollo del espacio físico - Dotación de dos unidades productivas.	**X**
Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	**X**

10. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **Parágrafo:** En todo caso el Municipio deberá garantizar los recursos, apropiaciones, personal humano, logística, seguridad y demás servicios que se requieran para la implementación, puesta en marcha y buen funcionamiento del espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto.
11. Gestionar la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral dado que el terreno es propiedad de la alcaldía.
12. El municipio deberá acompañar a la asociación en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo.
13. Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte del MUNICIPIO, el cual incluye según adicionales de la convocatoria pública, parcialmente, un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL, el municipio deberá: a) Efectuar la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto espacio físico **"CASA SOCIAL DE LA MUJER**" y en general el **PROGRAMA INTEGRAL "CASA SOCIAL DE LA MUJER" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, posterior a la entrega al proyecto, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO, en dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes doce (12) años. Igualmente, se instalará una placa con el logo institucional de la Casa Social de la Mujer, Así mismo, el municipio se compromete a dar continuidad al proyecto social y al fortalecimiento de las mujeres que hayan hecho parte del proceso, así como abrir espacios de vinculación a nuevos grupos de mujeres. El municipio deberá presentar un informe anual a la ESAL en donde evidencia el desarrollo de las actividades en el centro de emprendimiento y presente niveles de impacto del proyecto social. **PARAGRAFO:** Con el fin de informar periódicamente a los cooperantes que participaron con sus aportes y donaciones en la ejecución del proyecto. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos de las mujeres del municipio en situación de vulnerabilidad. b) Una vez recibido a satisfacción el espacio físico gestionado por la ESAL, el municipio tendrá la responsabilidad de cuidar y hacer permanente mantenimiento del mismo, siendo de su resorte exclusivo. C) Una vez, recibido el espacio físico, será la Alcaldía la única responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia, vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes. La ESAL realizará veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL deberá presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado, la ESAL exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del recurso humano que de ella derive en el desarrollo del convenio.

	DECLARACIONES DE LA FUNDACION a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. d. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de la Fundación.
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS**. ($1.415.000.000.00) M/CTE Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL: **APORTE DEL MUNICIPIO: SEISICENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** ($665.000. 000.oo) M/CTE **APORTE DE LA FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO:** MÍNIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** ($750.000.000oo) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL

	Item	Componente	Producto	Actividades	Valor por Actividad	Valor del proyecto por componente	Aporte Municipio	Aporte ESAL
1	Consultoría, Análisis e investigación previos del lugar (estudios y diseños)	planimetría arquitectónica, evaluación estructural y diseño y memoria de redes de servicios públicos domiciliarios	memoria de calculo, especificaciones técnicas de materiales.	Un (1) juego de planos arquitectónicos formados 1 plancha, un juego de planos estructurales firmados (4 planchas) - una copia de las memorias de calculo estructurales, incluyendo la copia de cedula de ciudadanía, matricula profesional y su certificado de vigencia junto con el de memoria de responsabilidad, del Ing. calculista - Copia de la cedula. matricula profesional del arquitecto diseñador del proyecto junto con su certificado de vigencia del año 2021. - Formulario único nacional, en original para el tramite de la licencia de construcción con las firmas del arquitecto diseñador y el ingeniero calculista.- Un CD con la copia magnética de los planos mencionados y las memoria de calculo.	$ 33.500.000	$ 33.500.000	$ 0	$ 33.500.000
2	Gestión Asodamas Espacio Físico Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer- Conforme a los APUS.	Desarrollo del espacio físico de 220 m2	Implementación del espacio físico.	Auditorio - 2 salones de unidades productivas, un aula de capacitación, local comercial , tres oficinas, museo de memoria histórica , 5 baños	$ 675.000.000	$ 675.000.000	$ 0	$ 675.000.000
3	Gastos administrativos integrales del proyecto	Administración general del programa integral	Administración general del programa integral	Pólizas- Honorarios de personal -infraestructura - logística- viáticos- papelería e insumos	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 15.000.000	$ 5.000.000

4	Coordinación general del proyecto	Coordinación del proyecto	coordinación integral del programa	Personal coordinación	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 25.000.000	$ 5.000.000
5	Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres. implementación de programas para la construcción de capital social.	La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial	Se deberá realizar como mínimo diez (10) jornadas en territorio, presentar un (1) diagnóstico y realizar como mínimo dos (2) mesa de trabajo y socialización del diagnóstico; lo cual se concertara en plan operativo en coordinación entre la supervisión y la ESAL.	Conceptualización participativa de capital social Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico	$ 10.000.000	$ 28.000.000	$ 22.000.000	$ 6.000.000
		Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer	Se deberá realizar como mínimo veinte tres (23) jornadas en territorio; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social	$ 10.000.000			
		Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio; tres (3) talleres y dos (2) seminario; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo Hablando de violencias, género, igualdad y equidad La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico.	$ 8.000.000			
6	Plan de mejoramiento de vida Individual y colectiva con enfoque de género y diferencial con énfasis en la mujer rural. - MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIDA	Potencializar las capacidades de las mujeres, a través de cambios deseados de manera consciente, en sus actividades cotidianas, buscando el mejoramiento de vida individual y colectivo.	se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y ocho (8) talleres; los cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al Enfoque de Mejoramiento Integral de Vida Mejoramiento integral de Vida - Herramientas prácticas Taller "Esta es mi vida, este es mi futuro" "24+1 horas en el día" Reflexión Planificación del Mejoramiento Integral de Vida - Claves para el mejoramiento taller "Mi casa, mi hogar" Alcanzando la felicidad - tipos de mejoramiento de vida Reflexión Aprender actuando y pensando en un día normal Logros graduales y continuos - Planificación individual Nuestros sueños - De lo individual a lo colectivo Planificación colectiva el hoy y ahora Y ahora, ¿cómo caminamos juntas? ¿Qué tenemos, qué sabemos, qué podemos hacer? Nuestros sueños - Idea colectiva para el mejoramiento integral de	$ 12.000.000 $ 9.000.000 $ 9.000.000 $ 9.000.000 $ 9.000.000	$ 48.000.000	$ 48.000.000	$ 0

				vida Reflexión				
7	EMPREDIMIENTO PRODUCTIVO	Emprendimiento productivo: desarrollo de programas de capacidad empresarial e identificación de iniciativas	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Sensibilización emprendimiento	$ 6.000.000	$ 56.500.000	$ 51.500.000	$ 5.000.000
				Caracterización integral poblacional / organizacional	$ 9.000.000			
				Gestión ambiental (sostenibilidad ambiental)	$ 6.500.000			
				Diagnóstico empresarial	$ 12.000.000			
				Plan de mejoramiento de vida Individual y colectivo con enfoque de género y diferencial - énfasis en la mujer rural	$ 15.000.000			
				Identificación de Iniciativas productivas	$ 8.000.000			
		Emprendimiento solidario: Organizaciones solidarias para el trabajo comunitario y plan de negocios	Se deberá realizar como mínimo veinte cinco (25) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Promoción del modelo de economía social y solidaria - Curso de economía solidaria- Nivel básico y medio	$ 22.000.000	$ 74.000.000	$ 69.000.000	$ 5.000.000
				Acompañamiento, asistencia técnica. Formalización - creación y/o fortalecimiento y legalización de seis organizaciones solidarias.	$ 25.000.000			
				Formulación del proyecto productivo - Fortalecimiento a la Empresarialidad Solidaria para fomentar la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades.	$ 12.000.000			
				Plan de negocios	$ 15.000.000			
		Estrategias de Sostenibilidad , comercio justo redes de comercialización para el impulso del emprendimiento en la casa social de la mujer.	Se deberá realizar como mínimo dieciocho (18) jornadas en territorio y una (3) ferias, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Tecnología, autonomía económica y desarrollo	$ 8.000.000	$ 52.500.000	$ 50.000.000	$ 2.500.000
				Finanzas familiares e innovación en mercados.	$ 8.000.000			
				Comunicación: (sitio web) para impulsar el emprendimiento productivo.	$ 8.500.000			
				Gestión de recursos: herramientas para potencializar la autogestión.	$ 5.000.000			
				Plan estratégico empresarial	$ 8.000.000			
				Feria de Emprendimiento, como apertura de mercados	$ 15.000.000			
8	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, de las cuales mínimo ocho (8) deben dirigirse a la practica y seguimiento en la tienda - Modalidad física y virtual; lo anterior en concertación	Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	$ 6.000.000	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ -
				Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de las compras públicas locales	$ 3.000.000			

		sector público y privado.	entre la ESAL y la supervisión en el marco del Plan Operativo. utilización de tecnologías al servicio del desarrollo social - Comunicación, Talleres de programa radial y marketing digital (sitio web), almacén virtual para impulsar el emprendimiento productivo y material de difusión	Tienda - Modalidad física y Virtual	$ 12.000.000			
				Herramientas de impulso (marketing-pág. web)	$ 5.500.000			
				Fomento de redes de mujeres productoras integradas a los circuitos económicos del municipio	$ 6.000.000			
				Comercio Justo, compras públicas locales y redes de comercialización para impulsar el emprendimiento en la Casa Social de la Mujer	$ 5.000.000			
				Empoderamiento de la mujer con base en la bancarización	$ 7.500.000			
		Moda circular - Fomentar el uso productivo de las habilidades creativas, artísticas, culturales y sociales de las mujeres, mediante el diseño y la Co- creación de productos textiles con tejidos ancestrales en el marco del modelo solidario.	Se deberá realizar como mínimo veinticinco (25) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Principios de la sostenibilidad producción responsable	$ 10.000.000	$ 44.500.000	$ 42.500.000	$ 2.000.000
				Reciclaje textil y otros materiales	$ 12.500.000			
				reutilización y reformación de prendas utilizando técnicas ancestrales	$ 10.000.000			
				Consultoría previa al diseño y producción estratégica de diseño circular	$ 12.000.000			
9	Arte como herramienta de empoderamiento para la mujer.	proyecto de intervención para fomentar el desarrollo de habilidades artísticas a través de la pintura, escultura y el tallado.	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio, (4) talleres prácticos de producción las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Introducción al arte , técnicas de color ,técnicas de tallado en aplicación de piezas artísticas	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ 45.000.000	$ -
10	Diseño, planeación e implementación del Observatorio para La Mujer (investigación, monitoreo, evaluación)	Diseño Metodológico - Planificación de investigaciones	Se deberá presentar como mínimo un (1) diseño metodológico y de planeación sobre las investigaciones en el marco de los derechos de la mujer en No violencia, Hábitat - movilidad y Trabajo digno - Autonomía económica.	Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a los derechos de No violencia, hábitat -movilidad y trabajo digno - Autonomía económica	$ 5.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ -
				La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica	$ 6.000.000			
				Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	$ 4.000.000			
		Socialización y Sensibilización proceso de investigación	Se deberá realizar como mínimo veinte (20) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	$ 12.000.000	$ 19.000.000	$ 19.000.000	$ -
				Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.	$ 7.000.000			
		Desarrollo investigativo	Se deberá presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las investigaciones (uno por investigación) Una (1) Investigación sobre la Agenda	1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos	$ 18.000.000	$ 54.000.000	$ 52.000.000	$ 2.000.000
				Revisión y análisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos necesidades y política pública				
				Sobre el derecho a una vida libre de violencias				

			Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos. Una (1) Investigación sobre La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica Una(1) Investigación sobre .Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres	2. La Movilidad de las mujeres como derecho al hábitat y su incidencia en la autonomía económica				
				Política Pública Municipal en la Movilidad con enfoque de género	$ 18.000.000			
				La movilidad de las mujeres en el desarrollo de su autonomía económica y la seguridad alimentaria.				
				3.Incidencia de la Casa Social de la Mujer, en el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres				
				Evaluación - Sistematización de experiencias de las mujeres en el marco de la gestión en El Centro de Emprendimiento Casa Social de La Mujer	$ 18.000.000			
11	La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	Se deberá realizar como mínimo quince (15) jornadas en territorio y como mínimo tres (3) encuentros en el marco de la construcción de la Agenda de la Mujer y la Política Pública; las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión.	Socialización, guía de construcción y construcción para las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - énfasis sector salud, educación, hábitat (movilidad) y trabajo con enfoque diferencial	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ -
				Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública	$ 13.000.000	$ 26.000.000	$ 24.000.000	$ 2.000.000
				Puesta en común resultados del observatorio - Agenda de la Mujer de cara a sus necesidades y la Política Pública	$ 13.000.000			
		Diplomado políticas públicas y autonomía económica con equidad de genero.	Se deberá realizar un (1) diplomado en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género, dirigido a mujeres del municipio, mujeres lideres y funcionarios/as de la administración municipal	Diplomado presencial y/o virtual en el marco de las políticas públicas y la autonomía económica con enfoque de género	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ -
		Voluntariado	Se deberá realizar Un (1) curso de 15 (quince) horas en las temáticas Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social y dos talleres prácticos aplicados al voluntariado.	Brindar conocimiento y compresión de los conceptos asociados al voluntariado orientados sobre las Dimensiones del Voluntariado, Voluntariado en Contexto y Responsabilidad y Compromiso Social	$ 9.000.000	$ 31.500.000	$ 29.500.000	$ 2.000.000
			Se deberá realizar Una (1) conferencia virtual sobre Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	Conferencia Solidaridad Internacional, Crisis Local Crisis Global y Justicia Social	$ 6.000.000			
			Se deberá brindar a través de mínimo doce (12) jornadas y un taller de conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una	Se brindará conocimientos en habilidades blandas y de comunicación, así como pautas para un voluntariado en el derecho a una vida libre de violencias y una cultura libre de sexismo a mujeres jóvenes voluntarias	$ 8.500.000			

			cultura libre de sexismo.					
			Caracterización, diagnóstico y creación de una organización de voluntariado como apoyo a la mujer (10 jornadas)	Diagnóstico, caracterización de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio en integraran la organización como apoyo a la casa social de la mujer	$ 8.000.000			
12	Implementación, diseño e investigación Museo de Memoria Histórica	sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	Se deberá realizar como mínimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teóricos prácticos, las cuales se concertarán en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Histórica.	pedagogía de la memoria	$ 6.000.000	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ -
				construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación	$ 5.500.000			
				El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.	$ 4.500.000			
				El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia	$ 5.500.000			
				Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.	$ 10.000.000			
				Diplomado presencial o virtual en memoria histórica, reconciliación y sanación.	$ 8.500.000			
13	Seguridad alimentaria- madres adolescentes - jóvenes	La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	Se deberá realizar como mínimo diez (10) talleres en seguridad alimentaria y como mínimo ocho (8) asistencias técnicas en producción agrícola , las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisión	Taller -identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	$ 6.000.000	$ 43.000.000	$ 38.000.000	$ 5.000.000
				Asistencia técnica en producción agrícola	$ 10.000.000			
				Taller-Implementación huertas caseras o chagras con productos de tradición ancestral, variedad y contenido nutricional para la seguridad alimentaria de los hogares	$ 12.000.000			
				(2) talleres en mercado campesino para la comercialización e intercambio de sus productos	$ 8.000.000			
				Acciones de apropiación de capital social con los beneficiarios del proyecto para el bien común	$ 7.000.000			
				TOTAL	$ 1.415.000.000	$ 1.415.000.000	$ 665.000.000	$ 750.000.000

Parágrafo: El presupuesto oficial se debe ejecutar según el plan operativo establecido en el anexo 1. El cual hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	**EL MUNICIPIO** realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y a la aprobación de las garantías, a la cuenta bancaria que aporte EL **COOPERANTE**, cuya destinación sea la relacionada con el objeto del convenio para el manejo de los recursos del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: La ESAL se compromete a presentarle al Municipio informes mensuales de la ejecución de las actividades según cronograma establecido.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS</td><td>El COOPERANTE se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Equivalente al 10% del valor de la inversión del municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS</td><td>Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al 20% de los recursos girados por el municipio</td><td>Durante la ejecución del convenio y seis (06) meses mas.</td></tr>
<tr><td>PREPRESTACIONES SOCIALES</td><td>Equivalente al 5% del valor total del convenio</td><td>Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>RESRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Equivalente a 200 SMMLV</td><td>Durante la ejecución del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA</td><td>El convenio tendrá plazo de ejecución DE DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES</td><td>Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito firmado por los representantes legales de las entidades contratantes; en consecuencia, no se reconocerá validez a modificaciones verbales.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION</td><td>Las partes podrán dar por terminado el convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:
a) Por mutuo consentimiento para lo cual deberá suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma;
b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente convenio;
c) Por expiración de su vigencia de acuerdo con la cláusula cuarta</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</td><td>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:
1) El Registro presupuestal correspondiente.
2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.
3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2021, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.
4) Suscripción del acta del inicio</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO</td><td>Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el Municipio de Mosquera.</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio, ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El COOPERANTE afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El Cooperante, expresa igualmente, bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la sola firma del documento, que no se hayan inhabilitadas, ni concurren sobre ellas causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Dirección de Mujer, familia y poblaciones vulnerables o quien haga sus veces. **Nombre: ANDREA DEL PILAR CUBILLOS CARDENAS** **Cargo:** Secretaria de Mujer y Familia
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidades Número 2021002047 de fecha 24/062021 por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($555.000.000.oo)** y **el** No. 2021002703 de fecha 03/09/2021 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 110.000.000.oo)**.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:PUBLICIDAD	En cumplimiento al principio de publicidad de la actividad contractual, el presente convenio se divulgará a través de su incorporación en el portal único de contratación – SECOP II
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Fernando Quimbaya García

ANEXO 1. PLAN OPERATIVO CON CRONOGRAMA- IMPLEMENTACIÓN SOCIAL - CENTRO DE EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL MUJER -MOSQUERA

El desarrollo de este plan operativo propone con una relación intermodulos, es decir, que las actividades de cada modulo pueden de manera simultánea ejecutarse con las de otro modulo; de forma que se convierta en un aprendizaje y puesta en práctica participativa e interactiva.

| MODULO - LINEAMIENTO TEMÁTICO | Componente | Actividad | Producto/dedicación | oct-21 | | | | nov-21 | | | | dic-21 | | | ene-22 | | feb-22 | | | | mar-22 | | | | | abr-22 | | | | may-22 | | | | jun-22 | | | | | jul-22 | | | | ago-22 | | | | | sep-22 | | | | | oct-22 | | | |
|---|
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| **Socialización** | | Socialización del convenio | plan operativo acta de reunion |
| 1.Capital Social: Para el empoderamiento y autonomía economica de las mujeres.implemetacion de programas para la construccion de capital social | | Facilitar sinergias desde el capital social basadas en las relaciones sociales de las mujeres desde sus valores, saberes, aprendizajes, así como del contexto y estructura social; que permitan visibilizar la participación efectiva de las mujeres para el empoderamiento y autonomia economica desde sus territorios. |
| | 1.1. La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial | 1.1.1. Conceptualización participativa de capital social | Se deberá realizar como minimo seis (6) jornadas en territorio,presentar un (1) diagnóstico y realizar como minimo una (1) |
| | | 1.1.2. Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

			de la mujer	
4. EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN Puesta en Marcha	Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado. *"La autonomía económica, de las mujeres, se constituye en una apuesta ética por la dignificación y la libertad de estas, en sus diferencias y diversidades" Secretaria Distrital de la Mujer*			
	4.1. Viviendo el Emprendimiento - Estimular la autonomía económica de las mujeres, mediante el impulso de emprendimientos productivos sostenibles, a través de alianzas con el sector público y privado.	4.1.1. Alianzas estratégicas y empresas ancla, como impulso para la venta de los productos generados en Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer	Se debera realizar como minimo diez (10) jornadas en territorio, de las cuales minimo seis (6) deben dirigirse a la practica y seguimiento en la tienda Asodamas - Modalidad fiisca y virtual; lo anterior en concertación entre la ESAL y la supervisón en el	
		4.1.2. Acuerdo de voluntades entre el gobierno local y el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer en el marco de		

| | | |

| | | |

5.Arte como herramienta de empoderamiento para la mujer.	Proyecto de intervencion para fomentar el desarrollo de habilidades artisticas atraves de la pintura, escultura y el tallado.	Introduccion al arte , tecnicas de color ,tecnicas de tallado en aplicación de piezas artisticas	Se debera realizar como minimo quince (15) jornadas en territorio, (4) talleres practicos de producción de las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.

5. La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades	Propender por la igualdad de oportunidades para las mujeres desde las políticas publicas como instrumento de formulación y legitimidad para el acceso y disfrute de los derechos. *"Los hombres, sus derechos y nada más; las mujeres, sus derechos y nada menos"* Susan B. Anthony		
	5.1. Reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal	5.1.1. Socialización, guia de las Políticas Públicas Municipal, programas y proyectos en derechos de la Mujer - enfasis sector	Se debera realizar como minimo quince (15) jornadas en territorio y como minimo tres (3) encuentros en el marco

| | | |

| | | |

| | | |

			ias y una cultura libre de sexismo.	
6. MEMORIA HISTÓRICA	Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad. *"Quien no conoce su historia está condenado a repetir sus errores", Paul Preston*			
	6.1. Sentido y significado Visibilizar la importancia de la mujer en la historia, a través de encuentros de diálogo y reflexión, que promuevan la participación de la	6.1.1. Pedagogía de la memoria	Se debera realizar como minimo trece (13) jornadas en territorio, tres (3) talleres teoricos practicos, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre	
		6.1.2. construcción de la memoria - papel de la Mujer y su dignificación		
		6.1.3.El museo como un espacio de encuentro con el Diálogo, reflexión e interacción.		

	mujer como representante social de la memoria y mecanismo de reparación simbólica para restablecer su dignidad.	6.1.4.El museo como generador de duda, curiosidad, pensamiento crítico y conciencia	la ESAL y la supervisón. y Un (1) documento que recopile el proceso de Museo de Memoria Historica.	
		6.1.5. Construcción de espacios como medios de reparación simbólica para reestablecer la dignidad de la Mujer.		
7. Seguridad alimentaria- madres adolescentes - jovenes	Contribuir a una alimentación y agricultura sostenible desde el empoderamiento con enfoque de género y diferencial. "Simplemente ya no podemos darnos el lujo de negar todo el potencial de la mitad de la población. El mundo tiene necesidad de aprovechar el talento y la sabiduría de las mujeres. Si el problema es la seguridad alimentaria, (...), ahora más que nunca es necesaria la participación de las mujeres" Michelle Bachelet			
	7.1. La seguridad alimentaria y la ruralidad, con enfoque de género	7.1.1. Taller - identificación, selección y clasificación de semillas para la producción de las huertas caseras.	Se debera realizar como minimo tres (3) talleres en seguridad alimentaria y como minimo dos (2) asitencias tecnicas en	
		7.1.2. Asistencia técnica en producci		

| | | |

| | | |

	y autonomía económica de las mujeres		
8.2. Socialización y Sensibilización proceso de investigación	8.2.1. Participación de las mujeres, grupos de interés e institucionalidad para la toma de decisiones	Se debera realizar como minimo ocho (8) jornadas en territorio, las cuales se concertaran en plan operativo en coordinación entre la ESAL y la supervisón.	
	8.2.2. Acuerdos y compromisos para el desarrollo de las investigaciones.		
8.3 Desarrollo investigativo	**8.3.1. Agenda Mujer y las Políticas Públicas del Municipio de cara a sus derechos**	Se debera presentar: Tres (3) informes ejecutivos que contengan los resultados de las invetsigaciones (uno por	
	Revisión y analisis de la agenda de las mujeres frente a los derechos		

| | | |

| | | |

	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Proceso CSM: Emprendimiento Productivo y Emprendimiento e innovación - puesta en marcha
	Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Proceso CSM: La Mujer en las Políticas Públicas - Igualdad de oportunidades - Voluntariado y Memoria Histórica